

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 201-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de mayo de 2019.- Las 15h29.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-07-02-2019, de 7 de febrero de 2019, por la cual el Tribunal Contencioso Electoral designó al Ab. Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de mayo de 2019, a las 21h17, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por la Sra. Mabel Alexandra Vera Gómez, quien indica ser candidata a la Junta parroquial de Machalilla por la alianza por la Unidad Manabita Partido Social Cristiano Lista 6-Movimiento Unidad primero Lista 65, por el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación, contra la **Resolución No. PLE-CNE-68-30-4-2019**, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 30 de abril de 2019. (fs. 1-32)
- 1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas treinta y dos (32) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 201-2019-TCE.
- 1.3. El 08 de mayo de 2019, a las 09h43 se recibe en este despacho el mencionado proceso en treinta y dos (32) fojas.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de jueza electoral y sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que la Recurrente, Sra. Mabel Alexandra Vera Gómez, atendiendo a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

SEGUNDO.- Que la Recurrente, Sra. Mabel Alexandra Vera Gómez, en el plazo de un (1) día aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, a través de quien corresponda, en el plazo de dos (2) días, remita a esta judicatura en original o copias certificadas, debidamente foliado el expediente integro que guarda relación con el Recurso Ordinario de Apelación, presentando contra la **Resolución No. PLE-CNE-68-30-4-2019**.

CUARTO.- La Junta Provincial Electoral de Manabí, bajo prevenciones de ley, en el plazo improrrogable de un (1) certifique: **i)** el día y hora en la que fue notificada la **Resolución JPEM-EP-0101-08-04-2019**, al Recurrente o a la Organización Política que lo representaba. **ii)** el día y hora en que se recibió del Sr. Nelson Fabián Plaza Sánchez o de la organización política que lo representa la impugnación con la **Resolución JPEM- EP-0101-08-04-2019**.

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos "**PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por Sra. Mabel Alexandra Vera Gómez al Abg. Ángel Castro Alcívar como su patrocinador.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

6.1. A la recurrente, Sra. Mabel Alexandra Vera Gómez y su patrocinador Abg. Ángel Castro Alcívar, en los correos electrónicos: **abg.angelcastroalcivar@hotmail.com**

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, acompañando copia del recurso interpuesto, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la

CAUSA No. 201-2019-TCE

Democracia; y, a su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar en el correo electrónico franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

6.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos mariacanizares@cne.gob.ec y luiscastro@cne.gob.ec acompañando copia del recurso interpuesto.

SÉPTIMO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s



